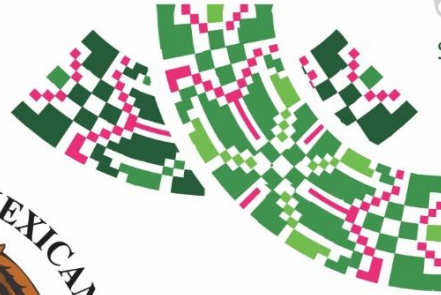


AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2024  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
04 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

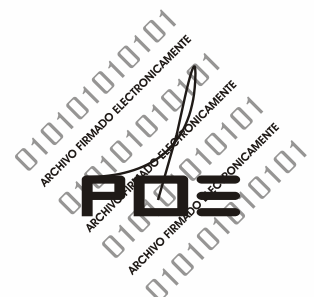
## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCyT)

Título:

Reformas al Reglamento Interno.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:  
**MIREYA CANTÚ SALAIS**

MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

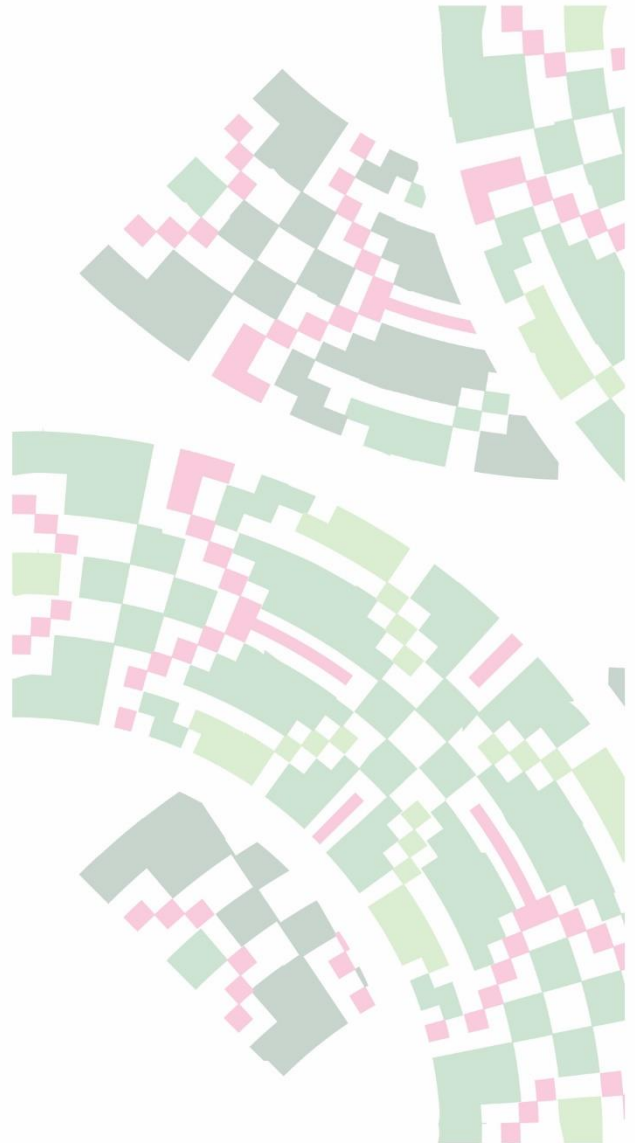
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

##### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



# Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología

## REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí establece que los recursos económicos de que dispongan los poderes del Estado, sus entidades descentralizadas, los organismos constitucionales autónomos, y los ayuntamientos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, establece como objetivo del Eje 4. Gobierno Responsable para San Luis, impulsar la Gestión para Resultados en la Administración Pública Estatal, mediante la consolidación de todas las etapas del ciclo presupuestario en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de la mejora del Sistema de Evaluación del Desempeño para una correcta valoración de la asignación presupuestal.

El artículo 6º, fracción V, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí establece que, en la etapa de evaluación del Sistema Estatal de Planeación Democrática y Deliberativa, se valorarán cualitativa y cuantitativamente los resultados de los planes Estatales y municipales de Desarrollo, y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales por la autoridad estatal o municipal, según corresponda.

El artículo 4º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto público, entre ellos las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de dicho Ordenamiento; asimismo, ordena que los ejecutores del gasto contarán con unidades de administración, encargadas de planear, programas, presupuestar, controlar y evaluar el ejercicio del gasto público, cuyo control y evaluación corresponderá a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de dicha Ley.

**ÚNICO.** El H. Consejo Directivo del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, en su Segunda Sesión Ordinaria 2024, realizada el 07 de junio, aprobó el acuerdo HCDC/2024/SO-02/12, para reformar los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento Interno del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, relativos a las funciones de los Directores de Área, de la Dirección de Administración y Finanzas, y de la Dirección de Análisis y Prospectiva, y adicionar a las mismas, el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios del Organismo, conforme lo siguiente:

**ARTÍCULO 30.** Corresponde a los Directores de Área, el ejercicio de las siguientes funciones:

[...]

- XI. Ejecutar y brindar seguimiento a los programas de su competencia, en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo vigente, y de conformidad con la normatividad aplicable al Presupuesto basado en Resultados y a la evaluación del desempeño, generando y resguardando la evidencia documental, bajo los principios de veracidad, oportunidad y adecuación.
  
- XI. Las demás que le señalen las Leyes, Convenios, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Manuales vigentes.

**ARTÍCULO 31.** Compete a la Dirección de Administración y Finanzas el ejercicio de las siguientes funciones:

[...]

- VI. Apoyar administrativamente a las diferentes áreas de la Dirección General del COPOCYT, en la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público, así como en el seguimiento de los avances y evaluación del cumplimiento del programa presupuestario, conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Comprobar, conforme a los mecanismos de seguimiento y evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño, los avances reportados por las áreas de la Dirección General del COPOCYT, del programa presupuestario, sus objetivos e indicadores, bajo los principios de veracidad, oportunidad y adecuación.
- VIII. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos a su cargo; y
- IX. Las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente y aplicable, además de las que su superior le asigne.

**ARTÍCULO 32.** Compete a la Dirección de Análisis y Prospectiva el ejercicio de las siguientes funciones:

[...]

- VIII. Coordinar con las diferentes áreas de la Dirección General del COPOCYT, la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público, así como el seguimiento de los avances y evaluación del cumplimiento del programa presupuestario, conforme a la normatividad aplicable.
- IX. Comprobar, conforme a los mecanismos de seguimiento y evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño, los avances reportados por las áreas de la Dirección General del COPOCYT, del programa presupuestario, sus objetivos e indicadores, bajo los principios de veracidad, oportunidad y adecuación.
- X. Acordar con el Director General del COPOCYT la resolución de los asuntos a su cargo; y
- XI. Las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente y aplicable, además de las que su superior le asigne.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma al presente Reglamento Interno del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Plan de San Luis, Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se deroga cualquier disposición administrativa de igual o menor rango que se oponga a la presente reforma.

**TERCERO.** Circúlese esta disposición entre el personal del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.

**Dra. Rosalba Medina Rivera**  
Directora General del COPOCYT  
(Rúbrica)